



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS "LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7043/2023-CR presentado por iniciativa del congresista Hamlet Echeverría Rodríguez, congresista del Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, que propone "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del circuito turístico de las lagunas altoandinas de la provincia de Celendín".

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2024, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7043/2023, con los votos favorables de los señores congresistas Hamlet Echeverría Rodríguez, Elías Marcial Varas Meléndez, Jeny Luz López Morales, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Luis Roberto Kamiche Morante, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Janeth Milagros Rivas Chacara, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Roberto Sánchez Palomino, Magally Santisteban Suclupe, María Elizabeth Taipe Coronado, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; con los votos en contra 0; y el voto en abstención 0.

Con la licencia de la congresista: Karol Ivett Paredes Fonseca.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

- 1.1. El Proyecto de Ley 7043/2023-CR fue presentado ante el área de Trámite Documentario el 14 de febrero de 2024. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora, el 15 de febrero de 2024, para su estudio y dictamen.
- 1.2. La propuesta legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS
"LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE
CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

- 2.1. El **Proyecto de Ley 7043/2023-CR**, contiene un único artículo y una disposición complementaria final.
- 2.2. El artículo único de la propuesta legislativa propone que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Circuito Turístico de las Lagunas Altoandinas de la provincia de Celendín, que comprende: Laguna Milpoc o Milpo, Laguna Lipiac, Laguna Alforjacochoa, Laguna Papacoay, Laguna Cortada, Laguna Azul y Laguna El Perol de la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.
- 2.3. La disposición complementaria final, refiere que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Celendín, la Municipalidad Distrital de Sorochocho y la Municipalidad Distrital de Huasmín, establecen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Política de 1993: artículos 94, 96, 102 y 105.

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34 y 70.
- Ley N°26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N°29408, Ley General de Turismo.
- Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N°003-2010-MINCETUR, y modificatorias.
- Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N°007-2022-JUS. Que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

A nivel global, el turismo ha sufrido un duro revés como resultado de la pandemia del año 2020, episodio que devastó la economía y afectó a miles de personas que sustentaban

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS
"LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE
CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

sus ingresos en las actividades que realizaban diariamente, específicamente, en lo referido al turismo. En el Perú causó un impacto significativamente negativo, debido a que gran número de compatriotas no cuentan con ahorros o seguros que les sirvan como soporte para algunas contingencias debido a la precariedad e informalidad de las actividades económicas vinculadas con el turismo y a la limitada legislación que coadyuba al desarrollo de esta.

En ese aspecto, la creación, implementación y promoción de rutas, circuitos, corredores turísticos, así como el apoyo al desarrollo de actividades conexas surgen como una alternativa interesante para fomentar la recuperación económica del sector y la dinamización integral de la economía nacional.

La región Cajamarca se considera como uno de los destinos turísticos de gran importancia en el país, toda vez que la trascendencia de los hechos históricos sucedidos en la región la convierten en un destino turístico de obligatoria visita para las personas que gustan de la historia de nuestro país.

En ese sentido, las actividades vinculadas al turismo en Cajamarca han generado una serie de beneficios económicos, sociales y ambientales, repercutiendo enormemente en las provincias donde se desarrollan; ello significa mayor actividad económica local, descentralización, generación de empleo, la posibilidad de preservar y promover tradiciones culturales, así como colocar los productos turísticos que ofertan en la mira de nacionales y extranjeros.

Además de los atractivos mencionados, Cajamarca cuenta con recursos turísticos que son idóneos para las experiencias vivenciales y el ecoturismo; siendo este último, una forma responsable y sostenible de viajar, explorar y apreciar la naturaleza y la cultura de la región, al mismo tiempo que se protege su biodiversidad y se fomenta el desarrollo económico de las comunidades locales.

La provincia de Celendín cuenta con una gran diversidad de atractivos para la actividad turística, dentro de los cuales se encuentran las lagunas altoandinas, las cuales constituyen cuerpos de agua de inigualable belleza que forman parte de un ecosistema que alberga múltiples especies de flora y fauna. El circuito turístico propuesto por la iniciativa legislativa materia de análisis, comprende 7 lagunas: Laguna Milpoc o Milpo, Laguna Lipiac, Laguna Alforjacocho, Laguna Papacoay, Laguna Cortada, Laguna Azul y Laguna El Perol.

La laguna de Milpoc o Milpo se encuentra ubicada en la localidad de Quinuamayo Bajo, distrito de Sorochuco y cuyas aguas pueden ser visualizadas desde el mirador natural que representa la trocha afirmada que conecta con el Centro Poblado La Chorrera

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS
"LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE
CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

(Sorochuco).

La laguna Lipiac, ubicada en el centro poblado La Chorrera, distrito de Sorochuco, constituye un escenario propicio para la práctica del montañismo, la fotografía y el avistamiento de aves debido a la diversidad de flora y fauna que alberga sobre sus aguas y alrededores.

La laguna Alforjacochoa, ubicada en el centro poblado La Chorrera, distrito de Sorochuco, a 3770 m.s.n.m. y cuyas aguas se extienden a lo largo de 19 hectáreas alcanzando una profundidad aproximada de 35 metros, representa una reserva acuífera de monumental valor ambiental y belleza sin igual. En sus aguas habitan la trucha y el plancton, además de servir de refugio a muchas aves silvestres, entre las que se encuentran algunas especies endémicas.

La laguna Papacoy, ubicada en la provincia de Celendín, posee una característica resaltante, pues la particular claridad de sus aguas la convierten en un recurso de singular atracción para la actividad turística.

La laguna Cortada, ubicada a 3896 metros sobre el nivel del mar en el distrito de Huasmín, representa otro cuerpo acuífero extraordinario, pues en determinadas épocas del año, suele dividir el color de sus aguas con dos colores claramente marcados luciendo un aspecto único y absolutamente aprovechable para la realización de actividades turísticas.

La laguna Azul se encuentra localizada en el caserío Valle Laguna Azul, distrito de Huasmín, provincia de Celendín, a los 3969 msnm, ubicada en cabecera de cuenca donde nace el río Jadibamba. Esta laguna alimenta con sus aguas a las comunidades de Piedra Redonda, Amaro, Huasiyuc Jadibamba, Jadibamba Bajo, Valle Laguna Azul, Pampa Verde y llegando hasta las Cataratas de El Cornelio. Tiene un área aproximada de 3.64 hectáreas. Su ecosistema permite una riqueza biológica como peces y plancton, así como la visita de diversas especies de aves.

La laguna El Perol, También conocida como Lucmacocha, está localizada en el distrito de Sorochuco y tiene un área de 16.48 hectáreas. Sus aguas sirven como hábitat para diversas especies de flora y fauna como el ave zonotrichia, elanio plumizo, el gallinazo negro, el gavián blanco, la rana terrestre, la savia, el icho, plancton, truchas, entre otros. Su existencia está en riesgo ya que bajo la laguna está ubicado uno de los depósitos más grandes de mineral cuya extracción constituye una amenaza a tan imponente ecosistema y fuente de conservación de vida animal y vegetal.

En concordancia con los aspectos expuestos y analizados y, según el criterio de la

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS
"LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE
CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la propuesta legislativa resulta absolutamente necesaria, toda vez que evidencia un enorme potencial contributivo con la dinamización y desarrollo de la economía local y regional en beneficio de los actores involucrados directa e indirectamente con las actividades de carácter turístico; constituyendo a la vez, un aspecto medular y de valor incalculable, su contribución con el cuidado, conservación y sostenibilidad de los distintos ecosistemas existentes; potenciando de esta manera hacia otras regiones y el exterior la gran diversidad y riqueza turística que posee el Perú.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de la iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que se encuentra en concordancia con los lineamientos constitucionales y demás normas vigentes.

Tratándose de una propuesta legislativa de carácter declarativo, no constituye ningún efecto sobre la legislación nacional vigente. Lo que se persigue con esta iniciativa legislativa es llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los órganos de gobierno local, regional y nacional, a fin de que se preocupen por resaltar el turismo convirtiéndolo en uno de los ejes de la economía interna que contribuya al desarrollo de la ciudad de Celendín, la región Cajamarca y el país.

4.3. Opiniones solicitadas

- OFICIO N°232-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 6 de marzo de 2024, dirigido al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- OFICIO N°233-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 6 de marzo de 2024, dirigido al Gobierno Regional de Cajamarca.
- OFICIO N°234-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 6 de marzo de 2024, dirigido a la Municipalidad Provincial de Celendín.
- OFICIO N°235-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 6 de marzo de 2024, dirigido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
- OFICIO N°236-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 6 de marzo de 2024, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

4.4. Opiniones recibidas

- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante OFICIO N°279-2024-MINCETUR/DM, adjunta el Informe N°005-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS "LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Informe N° 0046-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; en los cuales emitió una opinión no viable con recomendaciones acerca de la iniciativa legislativa.

- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, a través del OFICIO N°D355-2024-GR.CAJ-DIRCETUR-DT, emitió opinión en la que recomienda la coordinación entre las municipalidades (distritales y provinciales) donde se ubican los atractivos turísticos que forman parte de la iniciativa legislativa y la DIRCETUR, a fin de accionar en favor de estos.

ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, pese a la opinión desfavorable con relación al proyecto de ley analizado; resalta el potencial del desarrollo turístico que tiene la provincia de Celendín, el mismo que se encuentra señalado en el PERTUR Cajamarca 2019-2025. Asimismo, destaca la *"necesidad de una estrecha relación entre el MINCETUR, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y los actores locales públicos y privados, a fin de desarrollar y/o consolidar los circuitos y/o productos turísticos de acuerdo con su vocación turística y de desarrollo"*.

La opinión desfavorable por parte del ente rector en materia turística se respalda en la declaratoria de interés, puesto que el artículo 1° de la ley N°29408 "Ley General de Turismo" establece que se declare de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Al respecto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera que el carácter declarativo de la ley fortalece e incita a los distintos niveles de gobierno a considerar y priorizar dentro de sus planes anuales a la actividad turística dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias reforzando a la legislación existente.

Por su parte, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, recomienda que *"el inicio del proceso de levantamiento de la información y/o recopilación de información sustentada, cuente con fuentes fidedignas; asimismo que cada uno de los atractivos turísticos se encuentren en operación o flujo turístico, y en coordinación con la DIRCETUR, se realice el registro en el Sistema Nacional de Recursos Turísticos -MINCETUR"*.

En tal sentido, esta comisión considera la urgente necesidad de acción que deben realizar los distintos niveles de gobierno (distrital, provincial, regional y nacional) a fin de concretizar la creación e implementación del circuito turístico de las lagunas altoandinas de la provincia de Celendín; pues traerá beneficios a nivel económico, social y ambiental que serán de vital importancia para el desarrollo y crecimiento tanto de la provincia de Celendín como de la región Cajamarca.

4.5. Análisis costo beneficio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS "LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

El análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social y ambiental; según lo establece el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa no representa ningún gasto al erario nacional, puesto que la implementación de las acciones planteadas en el proyecto estaría cubierta por los presupuestos de las instituciones competentes de acuerdo a su programación y priorización.

Sin embargo, tenemos que resaltar que la propuesta legislativa tendría un impacto económico positivo en los diversos actores involucrados.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del Proyecto de Ley 7043/2023-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS LAGUNAS ALTOANDINAS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, implementación y promoción del Circuito Turístico de las Lagunas Altoandinas que comprende: Laguna Milpoc o Milpo, Laguna Lipiac, Laguna Alforjacochoa, Laguna Papacoay, Laguna Cortada, Laguna Azul y Laguna El Perol de la provincia de Celendín en el departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el gobierno regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Celendín, la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la Municipalidad Distrital de Huasmín, establecen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.
Lima, junio del 2024.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 28/06/2024 11:26:19-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
7043/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS
"LAGUNAS ALTOANDINAS" DE LA PROVINCIA DE
CELENDÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 10:44:29-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 16:46:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 17:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 12:24:44-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 09:34:23-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 09:34:31-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelly Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 10:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 14:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 12:16:52-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 11:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 11:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/06/2024 11:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 16:25:55-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 3 de setiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA